CONAF
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

ELENA TORRES SEGUEL NOTARIO PUBLICO ETS 36ª NOTARIA SANTIAGO DE CHILE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2014, entre la **Corporación Nacional Forestal**, RUT N° 60.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo señor Aarón Cavieres Cancino, ingeniero forestal, cédula de identidad nacional N° 7.869.577-3, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, Oficina 501, Santiago, en adelante "CONAF", "la Corporación" o la "Arrendataria", indistintamente, y doña **Emilia Yasmine Atala Godoy**, cédula nacional de identidad N° 6.215.755-2, domiciliada en Víctor Achurra N°356, Comuna de Peumo, en adelante "el Arrendador", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, doña Emilia Yasmine Atala Godoy, "el Arrendador", da en arrendamiento a la Corporación Nacional Forestal, "el Arrendatario", el inmueble ubicado en **Paseo Bulnes N° 259, Departamento 306, de la ciudad de Santiago**, cuyo Rol de Avalúo es 00484-0059.

SEGUNDO: La propiedad arrendada será destinada exclusivamente como sede y lugar de dependencias y oficinas de CONAF.

TERCERO: La renta mensual es la suma equivalente en pesos de UF 40 (cuarenta Unidades de Fomento), la cual se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes.
El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora.

CUARTO: La parte arrendataria declara recibir el inmueble individualizado en la cláusula primera en perfecto estado de conservación y funcionamiento, obligándose a restituirlo en igual forma al término del presente contrato.

QUINTO: La parte arrendataria se obliga a: 1) Mantener el inmueble arrendado en perfecto estado de conservación, reparando, previa aprobación escrita de la Arrendadora, cualquier desperfecto o deterioros que experimentare, a costa de la Arrendataria, y 2) Pagar puntualmente, los gastos comunes, los consumos de luz, agua potable y otros que puedan corresponderle, exhibiendo dichos recibos al día cada vez que le sean exigidos.

SEXTO: Cualquier mejora que efectúe la Arrendataria en el inmueble que arrienda, será de su exclusivo costo, pero quedará a beneficio de éste, entendiéndose que le pertenece desde el momento mismo en que sean efectuados, sin que se le deba pagar suma alguna por ellas cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, salvo previo pacto escrito en contrario y aquellas que puedan retirarse por la Arrendataria sin detrimento del inmueble arrendado.

SÉPTIMO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 25 de agosto de 2014 y su vigencia será de cinco años a contar de esa fecha. Posteriormente, el contrato se renovará anualmente, pudiendo ser prorrogado tácita y automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con, a lo menos, sesenta días de anticipación, mediante el envío de carta certificada al domicilio correspondiente.

OCTAVO: Al término del arrendamiento la Arrendataria se obliga a restituir el bien arrendado en perfectas condiciones y directamente a la Arrendadora, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación de los mismos, entrega de las llaves y recibos que acrediten el pago, hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica y gastos comunes.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DEPARTAMENTO SERVICIOS Y LOGISTICA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL

CORPORACION NACIONAL FORESTAL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

NOVENO: El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, uso de ascensores, si los hay, efectos de la humedad o del calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes etc.

DÉCIMO: Por el presente acto, la Corporación entrega al Arrendador la suma de $5.036.387.- (cinco millones treinta y seis mil trecientos ochenta y siete pesos chilenos), correspondiente al pago anticipado de los meses de agosto (desde el día 25) a diciembre del año 2014 y a un mes de garantía.
La suma correspondiente a la garantía, equivalente a un mes de arriendo, tiene por objeto garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en buen estado, la devolución y preservación de sus especies y artefactos y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato. Asimismo, el Arrendador se obliga a devolver esa suma en el equivalente a la renta del último mes de arrendamiento, dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad arrendada, quedando autorizada la parte Arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor de cuentas pendientes de consumos de cargo del Arrendatario y gastos comunes.

DÉCIMO PRIMERO: Por el presente instrumento, doña Emilia Yasmine Atala Godoy hace presente, que para todos los efectos legales, es dueña del Departamento 306, del edificio ubicado en Paseo Bulnes N° 259, de la Comuna de Santiago, inscrito a su nombre a Fojas 71735 N° 108339 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña Emilia Yasmine Atala Godoy declara que si resolviere poner en venta el inmueble individualizado en la cláusula primera, en primer lugar lo ofrecerá a la Corporación y, en caso de tener varios interesados, a igual precio, preferirá transferirlo a CONAF.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMO CUARTO: Este contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Arrendadora y dos en poder del Arrendador.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal consta en el Decreto N° 41, de 11 de marzo del 2014, del Ministerio de Agricultura, reducido a escritura pública el 13 de junio del 2014, ante Notario Público Titular de la Trigésima Quinta Notaria de Santiago doña Elena Torres Seguel.

DÉCIMO SEXTO: Se insertan al presente instrumento los siguientes documentos: Certificado de Avalúo Fiscal y Certificado de Dominio Vigente del inmueble individualizado en la cláusula primera.

EMILIA ATALA GODOY.
CNI N° 6.815755-2
ARRENDADOR

AARÓN CAVIERES CANCINO.
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DIRECTOR EJECUTIVO

AUTORIZACIÓN AL REVERSO

Ref.: 791.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL DEPARTAMENTO SERVICIOS Y LOGISTICA

CORPORACION NACIONAL FORESTAL GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ELENA TORRES SEGUEL NOTARIA 35 SANTIAGO DE CHILE ETS